

# Flujo Transfronterizo de Datos Personales

15 septiembre, 2021 por zysabogados



Compartimos, a través de la infografía PROTECCION DE DATOS AL DÍA, nuestra experiencia profesional en materia de FLUJO TRANSFRONTERIZO DE DATOS PERSONALES, explicando de manera sucinta su alcance y las contingencias que pueden derivar para quienes tratan datos personales en su actividad pública o privada.



PROTECCION DE DATOS PERSONALES AL DÍA

# FLUJO TRANSFRONTERIZO DE DATOS PERSONALES



## ¿Qué es?

*Transferencia internacional de datos personales a un destinatario situado en un país distinto al país de origen de la información, sin importar el soporte en que estos se encuentren, los medios por los cuales se efectuó la transferencia ni el tratamiento que reciban (art. 2 LPDP).*

## ¿Qué sujetos intervienen?



### Un emisor o exportador

Titular del banco de datos personales o aquél que resulte responsable del tratamiento situado en el Perú, que realice una transferencia de datos personales a otro país (inc. 9, art. 2 RLPDP).

### Un receptor o importador

Persona natural o jurídica de derecho privado (sucursales, filiales, vinculadas o similares); o entidades públicas, que recibe los datos en caso de transferencia internacional, ya sea como titular o encargado del banco de datos personales, o como tercero (inc. 11, art. 2 RLPDP).



# ¿Qué sucede cuando interviene un encargado de tratamiento?

*En sentido estricto no existe una transferencia de datos personales hacia el encargado de tratamiento.*

En caso de que el encargado haga uso de medios (plataformas, hosting) que generen un flujo de datos al exterior, el mismo debe tener el tratamiento de una transferencia para garantizar un nivel de protección adecuado.



# Obligaciones legales

- **Obtener el consentimiento del titular** de los datos personales informando sobre la realización de flujo transfronterizo, (art. 13.5 LPDP), salvo se apliquen la limitaciones previstas en en art. 14 de la LPDP.
- **Garantizar un nivel suficiente** o equiparable de protección para los datos personales que se vayan a tratar en cumplimiento del Principio de Nivel de Protección Adecuado (art. 11 LPDP), salvo que se apliquen las situaciones previstas en el art. 15 de la LPDP.
- **Incorporar en la declaración** del Banco de Datos Personales en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales la realización de flujo transfronterizo, y modificarlo en caso surjan actualizaciones (art. 34 LPDP).
- **Informar a los titulares de los datos** personales de cualquier transferencia de los datos recopilados, (art. 18 LPDP).

# Casos de Flujo Transfronterizo comunes

---

- 1 Uso del servicio de hosting brindado por una empresa cuyo servidor se encuentra ubicado en el extranjero.
- 2 Uso de software organizacionales cuyos servidores se sitúan en el extranjero.
- 3 Uso de plataformas para e-commerce, satisfacción de clientes, etc. cuyos servidores se sitúan en el extranjero.
- 4 Adquisición de una empresa nacional por parte de una empresa extranjera.
- 5 Fusión entre una empresa nacional y una empresa extranjera.
- 6 Transferencia onerosa de bancos de datos a una empresa ubicada en el extranjero.
- 7 Transferencia de datos personales entre diferentes sucursales de una misma empresa transnacional.

# Infracciones y sanciones por incumplimiento



No inscribir o actualizar en el RNPDP los flujos transfronterizos constituye una infracción leve tipificada en el literal e) del numeral 1 del artículo 132 RLPDP. Dicho incumplimiento podría derivar en la imposición de una multa desde 0.5 UIT hasta 5 UIT.



El dar tratamiento a los datos personales sin el consentimiento informado del titular constituye una infracción grave tipificada en el literal b) del numeral 2 del artículo 132 del RLPDP. Dicho incumplimiento podría derivar en la imposición de una multa desde 5 UIT hasta 50 UIT.

En Zegarra & Schipper contamos con la experiencia para asesorarlos en la implementación del cumplimiento normativo en materia de protección de datos personales.



Descarga la Infografía Aquí

 Facebook

 LinkedIn

 Print

Like 0

## Infografías

< Fiscalización Remota

> Incidentes de Seguridad

Deja un comentario



Nombre \*

Correo electrónico \*

Web

- Guarda mi nombre, correo electrónico y web en este navegador para la próxima vez que comente.

Publicar comentario

Buscar...

## Entradas recientes

Proyecto de Ley busca modificar la normatividad de protección de datos personales a fin de incorporar el derecho al olvido

Presentación del libro: Ordenación del Territorio y Planificación Urbana<sup>[OBJ]</sup>

Zegarra & Schipper es reconocido en el raking Leaders League Perú 2023

Acceso a la información pública en entidades privadas y la protección de datos personales



## Categorías

[Alertas – Regulación al Día](#)

[Artículos](#)

[Boletín](#)

[Eventos](#)

[Infografías](#)

[N](#)

[Noticias](#)



📍 Av. Sanchez Carrión N° 615 Oficina 403 Jesús María

☎ 3373194

☎ 970540371

✉ [contactos@zysabogados.pe](mailto:contactos@zysabogados.pe)



© Zegarra & Schipper 2020 🇵🇪 Desarrollado por: Agencia AwayWasin